



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2008 00323 00
ACCIONANTE: BENJAMÍN GIL PÉREZ
ACCIONADA: CONDOMINIO ORQUÍDEA REAL DE ACACÍAS (META)
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la orden impartida en el fallo emitido dentro del presente asunto, pese al vencimiento del término otorgado para tal fin, resulta necesario instar a su obediencia; por consiguiente, el Despacho previo a pronunciarse sobre la apertura del trámite incidental de desacato, DISPONE:

Por Secretaría, requiérase a la señora **Maria del Pilar Jiménez Pinzón**, en su condición de Administradora y Representante Legal del Condominio Orquídea Real del Municipio de Acacías (Meta), con el fin de que informe y acredite dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día siguiente de la constancia de entrega del respectivo mensaje electrónico, oficio y/o comunicación, lo siguiente:

- Si dio cumplimiento a la sentencia de acción popular emitida en el caso de maras por este Despacho, el día 28 de junio de 2018.
- En el evento en que no hubiese obedecido el fallo de la referencia, explique las razones por las cuales no ha sido posible, teniendo en cuenta que las orden impartida en la parte resolutive de la misma, corresponde a la siguiente:

“(..).

CUARTO: Ordenar al Condominio Orquídea Real, se sirva realizar adecuaciones necesarias a fin de conectar la red secundaria con la red primaria de alcantarillado y las demás pertinentes, en aras de solucionar de manera definitiva la problemática de las inundaciones presentadas en dicha copropiedad, para lo cual se le concederá un término no superior a un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído.

(..).”

- Si es la persona competente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo emitido en el presente caso; de no ser así, se sirvan comunicar vía electrónica de manera oportuna, clara y concreta, quién es la persona (nombre completo, documento de identificación, cargo que ostenta y correo electrónico para efectos de notificaciones) en que recae la mencionada responsabilidad.

Para tal efecto, realícense la correspondiente notificación personal, mediante mensaje electrónico dirigido a las direcciones: <maripili1018@gmail.com> y <condominioorquideareal@gmail.com>, las cuales fueron obtenidas del archivo denominado “15. Con. Orquídea Real 24 Ago. 20 Aporta Certificación y RUT” del expediente digital (Teams).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Adviértasele que en el evento de no atender el presente requerimiento, se dará trámite de incidente de desacato en su contra, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, e indíquesele que la respuesta se requiere con carácter urgente, la cual, debe ser enviada al correo electrónico institucional del Juzgado: **jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

762f720a0976ab0f08c1dd2de8a6a5eb9fa7600f73ea04b389bc5da9c6326021

Documento generado en 02/12/2020 10:16:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>